



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Resolución Administrativa

N° 234 -2010-ANA-ALA-ABANCAY

Abancay, 23 AGO 2010

VISTO:

El expediente administrativo N° 1200-2010-ANA-ALA-AB, de fecha 13 de agosto del 2010, presentado por el Ing. David Dávila Villalta, solicitando Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de la fuente de agua denominada Quebrada Orcco, ubicada en la jurisdicción del anexo Ticabamba, de la Comunidad Campesina de Pantipata Incahuasi, Distrito San Pedro de Cachora, Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, los trámites han sido efectuados de acuerdo con la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas;

Que, adjunto a la solicitud presentada por la parte recurrente se hace llegar copia de la memoria descriptiva del proyecto referido al aprovechamiento de las aguas de la fuente de agua denominada Quebrada Orcco;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, dispone que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características fisicoquímicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, indica entre otros aspectos que para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, es necesario que exista la disponibilidad solicitada y que estén aprobadas las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción y demás que fuesen necesarios;

Que, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico forma parte del procedimiento administrativo para la obtención de la Licencia de Uso de Agua;





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Que, el artículo 80° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, indica que el procedimiento para obtener una Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La Autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionante respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, indica que es función de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua, el Autorizar y Aprobar la Elaboración de Estudios de Aprovechamiento Hídrico y la Ejecución de Obras correspondientes en las fuentes naturales de agua, bienes naturales asociadas a éstas, destinadas a la obtención de derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, dispone que en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia administrativa serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua;

Que, personal técnico de esta Administración ha emitido el Informe N° 077-2010-ANA-ALA-ABANCAY/DCS-TC, del 17 de agosto 2010 referido a la revisión de la documentación técnica presentada por la parte recurrente, opinándose por otorgar Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de las aguas provenientes de la fuente de agua denominada Quebrada Orcco, los datos técnicos obtenidos corresponden a:

Fuente Hídrica	Ubicación (Datum PSAD 56)
Quebrada Orcco	733 969 E 8 506 493 N 3,170 msnm.

De conformidad a lo dispuesto a los artículos 34° y 53° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, artículos 79° y 80° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, artículos 36° y 38° y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2010-AG., Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y los artículos 2° y 75° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Administrador Local de Agua Abancay;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Ing. David Dávila Villalta, la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, de las aguas provenientes de la fuente de agua denominada Quebrada Orcco, ubicada en la jurisdicción del anexo Ticabamba, de la Comunidad Campesina de Pantipata Incahuasi, Distrito San Pedro de Cachora, Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución no constituye Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, Autorización para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico ni el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Superficial y tiene una vigencia de tres (03) meses, contados a partir de la notificación de la presente, la parte peticionante, queda obligado a presentar el Estudio de Aprovechamiento Hídrico correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- Notificar, con la presente Resolución Administrativa a los interesados.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ABANCAY

ING. SAMUEL DONAYRE MOSCOSO
CIP. 66766
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Dcs/at
Cc: Archivo
Cc: interesado